TUCUMAN

LEY 8741
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Día de la Persona Enferma de Miastenia Gravis
Sanción: 02/12/2014; Boletín Oficial 12/12/2014

Artículo 1°.- Institúyese el día 2 de junio de cada año como: "El Día de la Persona Enferma de Miastenia Gravis".
Art. 2°.- Institúyese como: "La semana de lucha contra la Miastenia Gravis", aquella que comprenda al día instituido en el Artículo 1.
Art. 3°.- El Sistema Provincial de Salud deberá desarrollar programas anuales informativos y de difusión sobre la Miastenia Gravis, especialmente teniendo en cuenta la oportunidad que se instituye por el Artículo 2° de la presente Ley.
Art. 4°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en el plazo de noventa (90) días, a partir de su entrada en vigencia.
Art 5°.- Comuníquese.

José Jorge Alperovich - Dr. Pablo Raúl Yedlin